

## CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

### ACTA ORDINARIA No. 19-2021

Sesión Ordinaria No. 19-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas once minutos del día martes 11 de mayo del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia  
**COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

#### DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

#### JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

#### REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

#### REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porrás	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Aristides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo <b>AUSENTE</b>
	Sonia Padilla Salas	<b>SUPLE</b>
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo. Humberto Soto Herrera.

**VICE ALCALDESA PRIMERA**

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS**

Licda. Katya Cubero Montoya.

## **SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Meylin Ariel Núñez Segura.

## **ASESORA DE LA ALCALDÍA**

Licda. Marielos Salvadó Sánchez.

## **SECRETARIA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

## **CAPÍTULO I. NOMINACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS:** Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa y Junta Administrativa:

**INCISO 1.1) ESCUELA TIMOLEÓN MORERA SOTO:** Sr. Luis Gustavo Guevara Araya, ced 1-763-768, Sra. Andrea Vanessa Martínez Meléndez, ced 2-600-537, Sr. Jesús Leonardo Artavia Álvarez, ced 9-047-836, Sr. Juan Carlos Quesada Vega, ced 1-679-913 y la Sra. Maricela Serrano Chavarría CC. Mary Serrano Chavarría, ced 2-493-583.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO 1.2) LICEO GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ CASTRO:** Sr. Pio Quinto Chaves Castro, ced 2-320-776, Sra. Cynthia María Chacón Galler, ced 2-510-237, Sr. Mario Alfonso Quesada Zúñiga, ced 1-752-986, Sra. Emilce María Bolaños Villalobos, ced 2-387-241 y la Sra. Stephanie López Cascante, ced 1-1200-686.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Educativa y Junta Administrativa:

**INCISO 1.1) ESCUELA TIMOLEÓN MORERA SOTO:** Sr. Luis Gustavo Guevara Araya, ced 1-763-768, Sra. Andrea Vanessa Martínez Meléndez, ced 2-600-537 y la Sra. Maricela Serrano Chavarría CC. Mary Serrano Chavarría, ced 2-493-583.

**INCISO 1.2) LICEO GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ CASTRO:** Sr. Pinto Quinto Chaves Castro, ced 2-320-776, Sra. Cynthia María Chacón Galler, ced 2-510-237, Sr. Mario Alfonso Quesada Zúñiga, ced 1-752-986, Sra. Emilce María Bolaños Villalobos, ced 2-387-241 y la Sra. Stephanie López Cascante, ced 1-1200-686.

**LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE**

Varios anuncios antes, Alajuela está en una situación crítica en el tema del COVID, todos lo sabemos, razón por la cual les quiero pedir un gran favor, les quiero pedir que no voy a dar la palabra para exponer le ruego por favor, justificar quiero que sepan que a las siete y media este lo que esté, voy a levantar la sesión pase lo que pase a las siete y media levantó la sesión, voy a tratar de avanzar todo lo que pueda, evidentemente trataré como siempre de ser comprensivo, pero ustedes entenderán que es mi responsabilidad lo que pasa en este Parlamento, por esa razón a las 7:30 pm este lo que este, que es lo que se quede y levantó la sesión por responsabilidad para nosotros y para el pueblo de Alajuela trataré de avanzar todo lo que se pueda.

**CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

- Acta Ordinaria 18-2021, martes 04 de mayo del 2021.

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

**CAPÍTULO IV. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE RETIRA OFICIO MA-A-2284-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-2285-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito proyecto de borrador del **"Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad de Santa Bárbara"**, mediante el cual se solicita la aprobación del texto del convenio y autorización al señor Alcalde para su firma".

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

"Entre nosotros **Humberto Soto Herrera**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad 2-425-192, vecino de Alajuela, en calidad de Alcalde y representante legal de la **Municipalidad de Alajuela**, cédula jurídica 3-014-042063, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 1494-E11-2020 y **Víctor Manuel Hidalgo Solís**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad 4-0190-0646, vecino de Santa Bárbara, en condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Santa Bárbara, cédula jurídica 3-014-042096, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 1282-E11- 2020, hemos convenido en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Institucional**, según los siguientes términos y cláusulas:

**PRIMERA:** Que conforme a lo dispuesto en el Código Municipal, artículos 2, 4, 7, 9 y conexos, ambos Municipios, en condición de gobiernos locales, se encuentran plenamente facultados para concertar acuerdos de cooperación con sus pares dirigidos al mejor cumplimiento de sus fines, funciones y actividades en favor de los habitantes y contribuyentes de sus respectivos cantones.

**SEGUNDA:** Que según el marco jurídico nacional, para el cumplimiento de sus fines es loable que los gobiernos locales procuren la colaboración y unión de esfuerzos con el objeto de generar la mayor cantidad de insumos y recursos dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los habitantes y usuarios de los respectivos cantones.

A los efectos reseñados, el artículo 9 del Código Municipal de forma expresa dispone lo siguiente:

*"Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales".*

**TERCERA:** Que por medio del presente convenio, en condición de gobiernos locales de cantones limítrofes, ambas partes acuerdan establecer un marco de cooperación mutua en los distintos ámbitos propios de sus fines y competencias, incluyendo, entre otros campos, la realización de proyectos y obras para el mejoramiento de infraestructura en la zona limítrofe, la capacitación en gestión administrativa y operativa, apoyo técnico y profesional con personal especializado en diversos campos para un mejor cumplimiento de funciones, intercambio de conocimientos y experiencias de acción local y comunal, realización de planes y proyectos conjuntos de desarrollo en áreas de interés común, impulso a acciones de crecimiento institucional.

**CUARTA:** Que para la determinación de los planes, proyectos y acciones específicas de cooperación derivadas del presente Convenio, los Alcaldes de ambas Municipalidades realizarán la respectiva coordinación y concretarán las mismas mediante el correspondiente intercambio de notas y suscripción de Cartas de Entendimiento en las que se establecerán los motivos, condiciones específicas, ficha técnica, términos, plazos, las prestaciones concretas, lugar de ejecución, Departamentos internos responsables y recursos a ser aportados por cada parte.

**QUINTA:** El presente convenio no crea relación financiera entre las partes. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que pertenece, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se considerará como patrono. Lo que se constituye es un marco de cooperación interinstitucional entre entes públicos con aportes específicos para cada plan, proyecto o acción conjunta establecida al efecto.

**SEXTA:** Cualquier divergencia en la ejecución del presente acuerdo será ventilada y resuelta directamente por los Alcaldes en condición de jerarcas administrativos.

**SETIMA:** Para notificaciones se señalan los siguientes correos electrónicos:

Municipalidad de Alajuela: [alcaldiamunicipal@munialajuela.go.cr](mailto:alcaldiamunicipal@munialajuela.go.cr)

Municipalidad de Santa Bárbara:

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de 4 años a partir de su suscripción, el cual podrá renovarse por periodos iguales por acuerdo de partes. En fe de lo anterior, firmamos por duplicado en Alajuela, el \_\_\_\_\_ de mayo del 2021. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal Alajuela, Víctor Manuel Hidalgo Solís, Alcalde Municipal Santa Bárbara".

**SE RESUELVE 1-APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-2272-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-ACC-02138-2021, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #25431-2021 a nombre de la señora Marjorie Rojas Pérez, cédula 1-0794-0374 en el cual solicita el visado Municipal mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente original con 09 folios".

**Oficio MA-ACC-02138-2021 de la Actividad de Control Constructivo:** "Para un mejor resolver del trámite N° 25431-2021, a nombre de la señora **Marjorie Rojas Pérez**, cédula N° **1-0794-0374**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-472863-98**, con un área de **141.11m<sup>2</sup>**, y un frente de **10.00 metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, lote N° 14-B.

**Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:**

*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

**1.** *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*

**2.** *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

**3.** *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

**4.** *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."*

**(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).**

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-472863-1998, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 9 folios (el último plano no se folea por ser un plano original



**LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS**

Con relación a este tema, nada más quiero hacer una observación que me parece muy importante recordemos que de acuerdo con la Ley de Estacionómetros, las áreas se encuentran determinadas en zonas céntricas y zonas no céntricas y con base en eso están determinadas las áreas de estacionamiento autorizado que además se señalan en el reglamento nuestro, con base en esa posición, el pago del estacionamiento autorizado es un impuesto y no podríamos nosotros venir a exonerar el uso de un sector, a un centro educativo, porque eso viene a generar un privilegio que afecta el interés público y hoy es una escuela abrimos un portillo, mañana viene otra y después otra, entonces bajo esa situación y tomando en consideración los principios de intangibilidad de los actos propios y de inderogabilidad singular de los reglamentos, sumado al posible impacto que eso pueda generar en las arcas municipales, pues consideramos respetuosamente que no es viable acceder a la solicitud, gracias.

**SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD CON BASE AL CRITERIO JURÍDICO DE LA ASESORA KATYA CUBERO MONTOYA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-A-2277-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio AAITE 019-2021, suscrito por la Máster. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga y Administradora de AAITEA, mediante la cual solicitan las instalaciones de la Casa de la Cultura para el sábado 29 de mayo del año en curso de 1:00pm a 9:00pm con el fin de realizar una maratónica y recaudar fondos para sufragar costos de operación".

**Oficio AAITE 019-2021 de la Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela:** "Por medio de la presente la Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela (AAITEA) necesita hacer de su conocimiento la ayuda urgente que requieren nuestros programas (Albergue y Centro Diurno) en medio de esta pandemia.

Como muchas otras obras sociales la pandemia ha puesto en una situación crítica también a AAITEA para sufragar costos de operación como salarios, alimentos y servicios cuyo costo de operación son elevados mensualmente.

Ante esta realidad compleja AAITEA está organizando una Maratónica (tipo teletón) para recaudar fondos, la dinámica de este evento se desarrollaría contando con un espacio en el que una empresa televisiva transmitiría con dos camarógrafos, dos controladores de la transmisión, dos presentadores y 1 sonidista el evento, guardando el protocolo de distanciamiento social, mascarilla y lavado de manos establecido por el Ministerio de Salud, durante el evento los artistas participantes se presentaría en el orden en que intervendrían con su presentación ingresando uno al tiempo que el otro sale del escenario, realizándose la desinfección del espacio a utilizarse como escenario, sillas y micrófonos. Se colocará una mesa con bebidas como agua y bocadillos empacados para la hidratación de los participantes y dos funcionarios de AAITEA estarán en el aseo, limpieza y desinfección durante el evento. No se contará con público en ningún momento.



Con relación a la recaudación de los recursos estos ingresarían a la cuenta de AAITEA por transferencias y vía Sinpe al 6096-5516, por lo que en el sitio del evento no se recibiría dinero en efectivo.

Buscando en el cantón central de Alajuela este espacio Idóneo se visualiza que podría ser la Casa de la Cultura (Casa Rosada), por ubicación y espacio, desde este proceso de planificación del evento.

Recurrimos a su apoyo y ayuda solidaria valorando la posibilidad de facilitar a nuestra organización la instalación de la Casa de la Cultura (Casa Rosada) para el sábado 29 de mayo de 1 a 9 p.m. para poder realizar esta Maratómica y poder tocar el corazón de la población y del comercio alajuelense, a fin de buscar la ayuda solidaria para poder mantener abiertas y funcionando esta obra de misericordia que requiere de su apoyo en estos momentos críticos. Teléfono: 2443-2184/Fax: 2440-1801. Correo electrónico: [administracion@aaitea.org](mailto:administracion@aaitea.org)".

**SE RESUELVE TRASLADAR LA SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE DETERMINE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS, DICTAMINE Y DE RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Tal vez sea importante que tal vez la Administración en la medida de las posibilidades tal vez ofrezca este espacio que tal vez es más acorde a la actividad por el escenario y que ya aquí se hacen transmisiones de ese tipo y sí tal vez porque es para fin de mes, entonces para que tal vez en el próximo de hoy en ocho, tal vez venga acá para la respectiva aprobación o improbación, gracias.

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-A-2271-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1000-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de servicios jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-691-2021".

**Oficio MA-PSJ-1000-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos:** "Nos referimos al oficio MA-A-1875-2021 mediante el cual se nos solicita atender el acuerdo municipal tomado en artículo 1, capítulo VIII de la sesión ordinaria 13-2021, nos permitimos manifestar:

Tal y como se desprende del acuerdo, el mismo debe ser remitido por la Secretaría Municipal al INVU, pues se le está indicando que, previo a aceptar las donaciones de áreas públicas y autorizar al Alcalde la firma de escrituras, debe ese Instituto ejecutara los desalojos que corresponda y entregar al municipio las áreas limpias en su totalidad.

Así las cosas, se procede con el archivo del oficio, el cual damos por recibido".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2271-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-2274-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1001-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León,

Coordinadora del Proceso de servicios jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-768-2021”.

**Oficio MA-PSJ-1001-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos:** “Nos referimos al correo remitido por la Secretaría Municipal, mediante el cual se nos hace llegar el oficio MA-SCM-768-2021 que transcribe el acuerdo municipal tomado en artículo 11, capítulo VI de la sesión extraordinaria 09-2021, nos permitimos manifestar:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-1711-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-SP-137-2021, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador Subproceso Proveeduría, referente a la adjudicación de la Licitación Pública 2020LN-000004-0000500001 denominada "Construcción etapa 2 A Y 3aA, Proyecto Mejoramiento del Drenaje Pluvial de las Rutas N° 122 y 124 San Rafael de Alajuela". Esto con base en el cumplimiento técnico, jurídico, financiero y económico requeridos para el proceso establecido.". (...)

INCISO 11.2) Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "CONSIDERANDO: 1° Que mediante la Licitación Pública N°2020 LN-000004-0000500001. Construcción Etapa 2A y 3A, Proyecto de Mejoramiento del Drenaje Pluvial de las rutas Nacionales 122 y 124 San Rafael de Alajuela, en la presente sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal. El Señor Alcalde Municipal MSc Humberto Gerardo Soto Herrera, remite para su conocimiento y aprobación la adjudicación de dicha Licitación por parte del Concejo Municipal. 2° Que en relación a este Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente "Ojo de Agua" Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Y de Esta Municipalidad Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO. Se requiere trabajar muy coordinadamente, uniendo voluntades y esfuerzos, interinstitucionales, comunales y hasta de la mano con el sector privado empresarial. Y que gracias a Dios existe esa disponibilidad y voluntad de coordinación responsablemente entre todas las partes involucradas.

MOCIONAMOS: 1° Para que este Honorable Concejo Municipal, con base en los considerandos expuestos en la presente moción, Acuerde declarar de interés público para el Cantón Central de Alajuela el Proyecto Diseño y Construcción para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente "Ojo de Agua" Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Y de Esta Municipalidad Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO. Diríjase ese acuerdo al Ing. Mario Rodríguez Vargas Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad. Ing. Edgar Manuel Salas Solís Gerencia de contratación de Vías y Puentes Ingeniera Mónica Moreira Sandoval Directora a.i. Contratación de Vías y Puentes CONAVI. Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal de Alajuela Ing. Roy Delgado Alpizar Director Proyecto Pluviales San Rafael de Alajuela Acuerdo firme, exímase trámite de comisión. CC. Ing. Rodolfo Méndez Mata Ministro de Obras Públicas y Transportes, Ing. Cinthia Santana Sánchez Dirección de Contracción de Vías y Puentes, Ing. Daniel Gutiérrez

Saborío Dirección de Contracción de Vías y Puentes, Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela". SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICAMENTE AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

El interés público conforme a la doctrina cumple una triple función: a) es uno de los criterios que inspira la interpretación y aplicación de sus normas; b) es un concepto jurídico que, por su parte, necesita ser interpretado, y; c) es la base de la discrecionalidad administrativa. De ahí que, "La esencia de toda actividad discrecional lo constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación. De manera que la discrecionalidad existe para que la Administración pueda apreciar lo que realmente conviene o perjudica al interés público, para que pueda tomar su decisión libre de un detallado condicionamiento previo, y sometido al examen de las circunstancias relevantes que concurren en cada caso" (Sala Constitucional, resolución 2013003090).

Ahora bien, bajo el principio de legalidad, la discrecionalidad está sometida a los límites que impone el ordenamiento jurídico expresa o implícitamente, tal y como lo disponen los artículos 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, de modo tal que una declaratoria de interés público requiere no sólo de un fundamento previsto en la ley (como sucede por ejemplo en la ley de expropiaciones), sino de criterios técnicos que le permitan al Honorable Concejo Municipal asumir la responsabilidad de tal declaratoria.

Nótese que la Municipalidad ha llevado a cabo obras de gran impacto para el cantón, a modo de ejemplo, Pluviales del Este y del Oeste, el actual proyecto de la Terminal Fecosa y otros tantos, sin que los mismos hayan sido declarados de interés público, aún cuando nadie puede negar el beneficio y utilidad de las mismas.

Así las cosas, este Proceso respetuosamente recomienda no acceder a la solicitud de declaratoria de interés público para este proyecto.

No omitimos recordar que el CONAVI tiene la responsabilidad de cumplir con lo que les corresponde, pues existen resoluciones judiciales que así lo han dispuesto.

El presente criterio fue emitido por la Lcda. Katya Cubero Montoya, con la aprobación de la jefatura y constituye el criterio oficial de este Proceso".

**LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN**

Don Marvin Venegas, breve

**SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ**

No disculpe Presidente, pero voy a coger el tiempo que reglamentariamente dispongo.

**LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN**

Don Marvin no quiero entrar en discusión, aquí manda el Presidente.

**SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ**

No, señor, no, señor, usted dirige la sesión, no la manda.

**LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN**

Vamos a ver, apaguen el micrófono por favor, discúlpeme Don Alonso.

**RECESO: 18:37 PM.**

**REANUDA 18:41 PM.**

**LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN**

Al ser las 6:41 minutos se reanuda la sesión municipal Don Marvin Venegas con su moción de fondo adelante.

**SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ**

Gracias señor Presidente, gracias y buenas noches a todos y a todas yo presente una moción de fondo que busca precisamente que este Concejo Municipal se aparte del criterio legal emanado por la Sra. Katya Cubero en virtud de que este proyecto pluviales San Rafael de Alajuela es muy importante esta moción la justifico en el artículo 50 de la Constitución Política el Estado procurará del mayor bienestar a todos los habitantes del país, toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente, que he leído en dónde en qué parte tiene los habitantes de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado cuando sus casas se inundan todos los días, cada vez que llueve, no fundamento en el artículo en la Ley General de Salud 5395 la salud de la población es un bien del interés público tutelado por el Estado, los fundamentos en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo 8488, solidaridad, el principio de solidaridad, responsabilidad de las instituciones del Estado de realizar esfuerzos comunes para proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de todos los costarricenses considerando, pero ahorita la atención de las necesidades de los más vulnerables bajo los preceptos de equidad y razón y el principio integridad del proceso de gestión, la gestión del riesgo de que se basa un abordaje integrado en el cual articulan los órganos de las estructuras, los métodos de procedimientos y los recursos de la administración central, la administración descentralizada, las empresas públicas, los Gobiernos Locales, preocupan procurando la participación del sector privado y la sociedad civil organizada señores regidores, cuénteme usted dígame en qué afecta el que este Concejo este honorable Concejo Municipal declare de interés público el proyecto pluviales San Rafael, un proyecto cuya inversión por parte del CONAVI hoy supera los 6000, 7000 millones de colones, un proyecto cuya inversión por parte de este municipio es de 1200 millones de colones total y absolutamente utilidad pública yo estoy presentando esta moción porque creo que es fundamental que este Concejo le diga a los ciudadanos de San Rafael cada vez que llueve, que si son de interés público y espero en Dios que ustedes voten esta moción a favor, porque el criterio se sustenta en una trivialidad, en el sentido de que determinan, que no se requiere, pero hace ocho días aprobamos aquí la declaración de interés público de los proyectos de Santa Rita de los realizados, ya los que se van a realizar y lo aplaudo, lo bendigo, gracias a Dios que se hizo, pero entonces por qué no hacerlo con San Rafael de Alajuela, muchas gracias y le dejo la moción acá.

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda.

Selma Alarcón Fonseca y el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. **"CONSIDERANDO: 1°** Que mediante el Oficio N° MA-A2161-2021 del 04 de mayo del 2021, Suscrito por el Señor Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal y conocido en la sesión ordinaria 18-2021 del 04 de mayo del 2021. Este Concejo Municipal aprobó declarar de Interés Público los proyectos PUI realizados por el Subproceso de planificación urbana. Declarar de interés público el PUI Santa Rita. Declarar de Interés público la compra o expropiación de las fincas 2-157798-000 y 2-178616-000 plano catastrado A- 553578-1999, Acuerdos de declaración de interés público que aplaudimos felicitamos y agradecemos. **2°** Que con el Oficio MA-A2274-2021 del 06 de mayo, el Señor Alcalde Municipal, remite para conocimiento de este Concejo el Oficio N° MA-PSJ-1001-202, en referencia al Oficio MA-SCM-768-2021 que transcribe el acuerdo municipal tomado en el Artículo 11 Capítulo VI de la sesión extraordinaria 09-2021, sobre la moción presentada por el Síndico Municipal de San Rafael de Alajuela para declarar de interés público para el Cantón Central de Alajuela, el Proyecto Diseño y Construcción para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Y de Esta Municipalidad Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO. **3°** Que según el informe emitido por el Proceso de Servicios Jurídicos recomienda No acceder a la declaratoria de interés público para este proyecto Pluviales San Rafael, lo cual justifica en el hecho de que anteriormente esta municipalidad, llevo a cabo Pluviales del Este y del Oeste y ahora el proyecto Fecosa. Ante este argumento tan trivial cabe la pregunta. Que daño o que perjuicio le generaría esta Municipalidad declarar de Interés Público el Proyecto Pluviales San Rafael. **4°** En este informe argumenta el Proceso de Servicios Jurídicos, que una declaración de interés público debe de estar sustentado en un fundamento legal, previsto en una ley como por ejemplo la Ley de expropiaciones. Si este fuera, un requisito indispensable y esencial para la declaratoria de interés público, por parte del Concejo Municipal de un proyecto determinado, entonces No estaría justificado y amparado a un fundamento legal la declaratoria de interés público los proyectos PUI realizados por el Subproceso de planificación urbana máxime que se refiere a proyectos ya realizados, como tampoco estaría justificado Declarar de interés público el PUI Santa Rita, pues una cosa es la compra del terreno o su expropiación y otra es la construcción del proyecto en si. **5°** Siendo que el declarar de Interés Público el Proyecto Pluviales San Rafael no le hace daño ni afecta a este Concejo Municipal ni a esta Municipalidad y que con ello se demuestra el interés y la importancia que reviste para cada regidor que conforma este honorable Concejo Municipal. **6°** Que otorgar esta declaratoria de Interés Público al Proyecto Pluviales San Rafael, sin duda alguna permitirá evidenciar ante las instituciones involucradas en su diseño y mas aun en su construcción, la importancia y prioridad que este municipio le confiere a la solución de la problemática pluvial que enfrentan miles de miles de ciudadanos de San Rafael de Alajuela día con día cada invierno. Además que permitirá y promoverá acelerar los trámites y las respuestas a estos, en los diferentes departamentos municipales y ayudara disminuir los tiempos de respuestas en las diferentes instituciones involucradas y ante la comunidad de San Rafael de Alajuela el mensaje claro de que en este Concejo Municipal y en esta Administración Municipal lo que es bueno para el ganso lo es para la gansa, que aquí no hay favoritismo, por el contrario hay equidad, igualdad y un mismo trato

para todos los 14 distritos del cantón y sus proyectos en atención a sus diferentes problemáticas. **MOCIONAMOS 1º** Para que este Honorable Concejo Municipal, con base en los considerandos expuestos en la presente moción. Acuerde 1 apartarse de la recomendación que en el informe Oficio N° MA- PSJ-1001-2021 en referencia emite el Proceso de Servicios Jurídicos y proceder a declarar de interés público para el Cantón Central de Alajuela el Proyecto Diseño y Construcción para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente "Ojo de Agua" Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Y de Esta Municipalidad Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588- 0007-00 y 09-000649-0007-CO. **Diríjase ese acuerdo** al al Ing. Mario Rodríguez Vargas Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad, Ing. Edgar Manuel Salas Solís Gerencia de contratación de Vías y Puentes, Ingeniera Mónica Moreira Sandoval Directora a.i. Contratación de Vías y Puentes CONAVI. Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal de Alajuela, Ing. Roy Delgado Alpizar Director Proyecto Pluviales San Rafael de Alajuela. Acuerdo firme, exímase trámite de comisión. **CC** Ing. Rodolfo Méndez Mata Ministro de Obras Públicas y Transportes, Ing. Cinthia Santana Sánchez Dirección de Contracción de Vías y Puentes, Ing. Daniel Gutiérrez Saborío Dirección de Contracción de Vías y Puentes, Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela y Señores Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela”.

**RECESO 18:37 PM**

**REANUDA 18:41 PM**

**LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS**

Efectivamente, estamos en presencia de un cuerpo deliberativo y ustedes están en decisión de votar o no el criterio legal que nosotros estamos emitiendo, pero fue requerido por ustedes y en ese ámbito ha sido emitido y es clarísimo donde nosotros indicamos que no nos podemos apartar del principio de legalidad, no se trata de declarar de interés público lo que a mí se me ocurra declarar de interés público, eso es muy diferente a que nosotros le restemos importancia, a las diferentes obras y a los diferentes proyectos que se vayan a realizar, para todos creo que ha sido muy importante, el proyecto que este sometió con respecto a pluviales de San Rafael y todo el mundo, todos tenemos muy claro, lo importante que es para todas las familias de ese distrito resolver un problema de muchísimos años, pero no por eso, podemos pasarle por encima a los principios elementales del derecho, donde claramente la ley establece en sus artículos quince y dieciséis que para efecto de poder declarar de interés público, un proyecto o una situación, debemos encontrar no solamente el criterio técnico que lo respalda, sino un principio legal, un artículo de ley que nos dé esa fundamentación y es precisamente esa ley la que no genera la gran diferencia entre este proyecto y el proyecto que el señor Alcalde trajo hace dos o tres semanas atrás en Santa Rita, porque la ley de expropiaciones establece como uno de los requisitos indispensables la declaratoria de interés público, esa declaratoria que se hace necesaria para que entonces la Administración, valore la posibilidad de tomar en consideración un inmueble, para someterlo al proceso de expropiación, son dos cosas muy distintas, en el proyecto de hace días en Santa Rita, se requería de la declaratoria de interés público porque viene de por medio la expropiación, un proceso expropiatorio de un terreno que le

interesa a la corporación municipal para llevar a cabo el desarrollo de ese proyecto tan importante, no menos importante es pluviales de San Rafael, pero no estamos en presencia de algún aspecto de ley que exija, la declaratoria de interés público, por lo tanto, si no se cumple con el requisito técnico y jurídico para dar ese interés a declaratoria de interés pues no procede y es precisamente eso lo que se establece en el criterio legal, muchas gracias.

**SE RESUELVE 1-SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, Y SEIS VOTOS A FAVOR DEL RECHAZO, QUEDANDO RECHAZADA.**

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Respeto mucho el punto de vista que realmente esto no es un criterio vinculante, lo que realizó con el respeto que le tengo a mi colega, la licenciada Cubero respeto esa posición, pero hay un fundamento que el Colegio de Abogados ha presentado, la Sala Constitucional ha hecho fallos él mismo, la misma Contraloría ha determinado, el tema del interés público, uno de las tantas líneas del interés público es la expropiación, pero el interés público se puede tomar en cuenta en cualquier proyecto de interés general, constituye un proyecto de interés general, todo proyecto de obra, de construcción o de protección que presente un carácter de utilidad pública y responde a las siguientes condiciones y ahí lo determinan Colegio de Abogados, vuelvo y repito, respeto muchísimo los criterios de mi colega, porque sé que siempre han sido muy fundamentados, pero en este en este tema diferimos si existe una razón porque estas obras son de interés público, son obras que van a beneficiar al público y el mismo Colegio de Abogados ya lo determinó, eso por un lado y por otro lado perdón, señor Presidente, pero yo no creo que el señor Alcalde puede llamarnos a nosotros al orden porque no está determinado en la ley, muchísimas gracias.

**SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES**

Justifico mi voto positivo porque eso es un proyecto que tiene muchísimos años de trascender, es un proyecto que beneficia a muchísimas familias en San Rafael, beneficia que muchos San Rafaelenses dejen de sufrir cada vez que ven el cielo oscuro antes de que llueva, que no pierdan sus cosas todos los inviernos, para mí solo el hecho de que de que muchas familias se vean afectadas, niños, adultos mayores y personas en general, eso es más que suficiente para declarar de interés público este proyecto, la verdad es que si bien es cierto, este proyecto es de suma importancia para el distrito, pero más importante para cada una de las familias que están siendo afectadas, por eso mi voto positivo, buenas noches.

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Quiero justificar mi voto de la siguiente forma inició diciéndole señor Presidente que el ejemplo o lo que hoy vimos hace unos minutos pareciera que el mensaje es que aquí hay que rendirle pleitesía al que grite más, pensé que estaba en un Concejo Municipal distinto, hay mecanismos para poder conversar de estas cosas antes de tirarle los gritos que escuché hoy, las barbaridades que escuché, yo solo quiero referirme a eso porque el mensaje fue distinto, superamos el receso que yo pedí y

se les dio la palabra está bien, tampoco aquí estamos para castigar, pero no una explicación para quienes nos quedamos esperando una respuesta ahora, justificó mi voto de la siguiente forma todos los proyectos que aquí se aprueban, todos tienen un interés público, pero es que me parece que se está politizando, esa frase de interés público qué es lo que pasa legalmente yo no conozco los criterios legales del Colegio de Abogados, de la Sala Constitucional que establece la licenciada Alarcón, en razón de que yo más bien tengo el criterio jurídico idéntico que el de Doña Katya, qué es lo que pasa, que tenemos un principio de legalidad y yo sé que mañana me van a sacar en las redes sociales, porque a cierta persona por ahí le encanta sacarme en redes sociales, bueno que lo haga, yo estoy de acuerdo, claro que estoy de acuerdo, yo aquí vote y votamos todos los compañeros y compañeras por 1.200 millones de colones para que esa desgracia que vive San Rafael, paralicé claro que todos queremos que San Rafael salga adelante, quién no va a querer aquí que un colaborador, que un amigo, que una persona de San Rafael no viva mejor y muchos de nosotros también vivimos inundaciones no es cierto que llegamos a la casa y no mi casa, hay un montón de inundaciones en el INVU, también hay problemas, pero nunca como San Rafael y por eso voté 1.200 millones, no entiendo todavía porque quieren encapsularnos en un voto ilegal, cuando es ilegal declarar está declaratoria de interés público porque legalmente no podemos, porque no existe posibilidad lógica ni jurídica para hacerlo, por eso no lo voté, pero a San Rafael le digo que pase lo que pase mañana, o estos días en redes sociales, yo como todos nosotros y nosotras por 1.200 millones de colones y eso fue con este Alcalde y con este Concejo Municipal, esa es mi justificación del voto.

#### **LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS**

Yo justifico mi voto con base al criterio emitido por la Licenciada Katya Cubero y también quisiera decirles que en todos nuestros distritos tenemos problemas de inundación, entonces tendríamos que hacer la declaratoria, en todos los distritos, porque todos los ciudadanos Alajuelenses en su mayoría están viviendo la misma problemática, esa es mi justificación del voto, muchas gracias.

#### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Si mi voto positivo básicamente es por como lo dijeron, estamos en un Estado de derecho, pero los votos de la Sala Constitucional sí son vinculantes, entonces, ese es uno de los principales. Lo otro es que nosotros nos debemos al pueblo, a la gente que votó y es lo mínimo que podemos hacer, hay una excitativa del señor Síndico sería para declararlo público, no así para el resto de inundaciones, que se podría hacer y lo mínimo como Concejo que podemos hacer es aprobarlo, somos un cuerpo deliberativo, por eso voté positivamente.

#### **LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN**

Gracias Don Guillermo tal y como somos un cuerpo deliberativo se ha rechazado la solicitud de declaración de interés público de Don Marvin Venegas, pero si quisiera hacer hincapié en que todo este Concejo los once regidores y todos los síndicos, el señor Alcalde nos pusimos de pie a aplaudir el día que se trajeron los 1.200 millones y se presupuestaron para resolver el problema de las inundaciones de San Rafael y quiere decir a dejarlo claro porque la gente de San Rafael tiene que saber que hay 1.200 millones presupuestados, aprobados y adjudicados para resolverle su problema, someto a votación la moción de Don Marvin.



**2-SE RESUELVE APROBAR EL INFORME MA-A-2274-2021, ACOGIENDO EL CRITERIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS MA-PSJ-1001-2021, ACORDANDO NO DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO EL PROYECTO ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN RAFAEL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, Y CINCO VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**

**ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-2350-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "En seguimiento al oficio MA-SCM-726-2021, sobre el acuerdo tomado en el artículo N°9, capítulo IV de la sesión ordinaria N° 14-2021 del martes 06 de abril del 2021, sobre la aprobación del cierre temporal de la calle 10 durante la construcción de la terminal de autobuses Distrital de FECOSA, y en atención a las observaciones realizadas por M.ED. Guillermo Chanto Araya y Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, se hace de su conocimiento el oficio CTP-DT- DING-INF-0111-2021 sobre modificación temporal de recorridos debido a la intervención de la terminal FECOSA en Alajuela, referencia expediente CTP 210502, Oficio N° MA- PPCI-0221-2021.

En dicho oficio el CTP brinda visto bueno para iniciar los trabajos de cierre y construcción en el tramo de la calle 10 entre avenida 2 y central, según la programación de obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DISTRITAL DE ALAJUELA, I ETAPA: HABILITACIÓN INICIAL", varía el recorrido de las rutas afectadas N°254, 226, 229 y 207, sobre calle 10a (curva) y calle ancha; notifica a las rutas N°239, 225 A y 1236 para que estén enteradas del cierre. Se mantienen sin variación las paradas terminales temporales y no se genera afectación en ninguna parada de taxis.

Recordando el oficio MA-DGP-103-2021 del subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos, la solicitud de cierre de la calle 10, entre avenidas 2 y central, sería para poder realizar los trabajos de construcción en el área (reconstrucción completa de ese tramo de la calle) y desarrollar de forma segura las obras nuevas de la terminal.

Por lo que solicitamos se acuerde: Aprobar el cierre de la calle 10, entre las avenidas 2 y central, durante la construcción de la terminal de autobuses distrital de Alajuela, I etapa: habilitación inicial".

**Oficio CTP-DT- DING-INF-0111-2021 del Consejo de Transporte Público:**

"Asunto: Modificación temporal de recorridos debido a la intervención de la terminal FECOSA en Alajuela Referencia: Expediente-CTP 210502, Oficio N° MA-PPCI-0221-2021. Como es de su conocimiento, el día 01 de abril del presente año la Municipalidad de Alajuela giró la orden de inicio a las obras para la nueva terminal FECOSA. La construcción de dicha terminal requirió la salida de todos los servicios de autobuses que operaban dentro de la misma, entre ellos, los de sus respectivas representadas. En virtud de lo anterior, este Departamento emitió una serie de informes en los cuales se les indicaba la ubicación temporal establecida, así como la fecha en la cual debería iniciar operaciones en dicho punto.

Seguidamente, según la solicitud remitida a este Consejo de Transporte Público y registrada mediante el expediente N°210502, la Municipalidad de Alajuela informa la necesidad de realizar un cierre de vías sobre Calle 10, entre Avenida O y Avenida 2, lo anterior en virtud del proceso constructivo de la terminal FECOSA. La intervención en dicho sector se realizará según se detalla a continuación:

<b>Ubicación</b>	Sobre Calle 10, entre Avenida O y Avenida 2, calle que divide los cuadrantes oeste y central de la terminal FECOSA
<b>Tipo de cierre</b>	Total. No hay paso de buses.
<b>Horario de cierre</b>	24 horas
<b>Fechas de inicio y fin</b>	El cierre iniciará el 11/05/2021 y terminará hasta finalizar las obras de la terminal, en caso de detectarse que las obras terminan antes de lo establecido, se coordinará con la Municipalidad la reapertura de la calle
<b>Afectación ruta regular</b>	Para los operadores de las rutas N°254, 226, 229 y 207, se debe variar el recorrido de salida de la parada terminal, según se muestra en la Figura 1. Se deja abierta la posibilidad de utilizar cualquiera de las dos calles (Calle 10 o Calle Ancha), según las condiciones viales de la zona. Se informa adicionalmente a los operadores de las rutas N°239, 225 A y 1236, para que se encuentren enterados del cierre, pese a que sus recorridos no se verán afectados.
<b>Afectación taxi</b>	No hay afectación en ninguna parada de taxi.

En atención a lo indicado por la Municipalidad de Alajuela, este Departamento brinda un visto bueno para iniciar los trabajos según la programación de la sección anterior. Sin embargo, se aclara que este documento no representa un permiso de cierre de vía, ya que por Ley es competencia de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito o Municipalidad correspondiente el otorgamiento de los mismos; a su vez, se recomienda realizar la coordinación respectiva con la Policía de Tránsito Municipal, para la adecuada regulación vial durante el tiempo de los trabajos.

En vista de lo anterior, se procede a remitir este oficio a las empresas involucradas, con el fin de notificar sobre los trabajos a realizar y se tome las previsiones del caso; y para que, a su vez, informen a los usuarios de sus servicios para que estén enterados y tomen también las consideraciones pertinentes”.

#### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Si antes, porque tal vez es importante, según entiendo, es todos los cien metros como tal lo que se pretende cerrar, está la calle que pasa por un costado por donde está la SUR y sale esa calle va a quedar cerrada, lo que me preocupa es porque conocía algunos casos cuando se estaba haciendo la ampliando en la carretera de Alajuela Heredia, de algunos comercios que se vieron afectados en sus ventas y el MOPT tuvo que indemnizar por las ventas caídas, entonces ahí hay algunos comercios, hay una panadería y venta de computadoras, hay otras cosas por ahí que no sé hasta qué punto eso se ha analizado, no porque si me preocupa que después nos hagan indemnizarlos por estar la calle cerrada, gracias.

**RECESO 19:06 PM**

**REINICIA 19:17 PM**

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO CTP-DT-DING-INF-0111-2021 DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y APROBAR EL CIERRE TEMPORAL DE LA CALLE 10 ENTRE LAS AVENIDAS 2 Y CENTRAL, DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DISTRITAL DE ALAJUELA, I ETAPA: HABILITACIÓN INICIAL, CON LAS OBSERVACIONES DE LOS REGIDORES PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COORDINE CON LOS NEGOCIANTES DE ESA CALLE Y HAGA DE CONOCIMIENTO EL CIERRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, CONOCER:**

#### **JUSTIFICACIÓN A LA ALTERACIÓN**

##### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Sí, mi voto negativo a la alteración básicamente es porque se dijo que se envió al correo y a mí no me llegó, solo me llegó el correo con el contrato de Cooperación con la Municipalidad de Santa Bárbara, entonces no tengo la información, gracias

**"Oficio MA-A-2349-2021** de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-SP-202-2021, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador Subproceso Proveeduría, mediante el cual solicita se autorice la suscripción de un contrato adicional a la Licitación Abreviada 2019LA-000056-0000500001, contratación en la modalidad de servicios para la "Contratación de cuadrillas externas para Alcantarillado Pluvial", por tratarse de un Contrato Adicional que se tramita como una modificación en la plataforma SICOP, siendo que el monto supera en 50% al contrato inicial, **le corresponde al Concejo Municipal la emisión de la resolución que autorice la suscripción del contrato adicional.**

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal:

1. Aprobar el Contrato Adicional al Contrato Electrónico N.º 0432020002500057-00, a suscribirse con la empresa INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101492014, por un monto de ₡62.890.000 (sesenta y dos millones ochocientos noventa mil colones exactos) y por un plazo de 6 meses.
2. Se autoriza al señor Presidente del Concejo Municipal, que realice la aprobación de la presente resolución, en el Sistema de Compras Públicas SICOP. NOTIFIQUESE.

En el proceso de la referencia anterior, se han cumplido con todas las etapas procesales conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, con vistas al expediente administrativo". **POR TANTO:** El Concejo Municipal de Alajuela, con base en los argumentos y citas de Derecho expuestos, RESUELVE: 1) Aprobar el Contrato Adicional al Contrato Electrónico N.º 0432020002500057-00, a suscribirse con la empresa INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101492014, por un monto de

¢62.890.000 (sesenta y dos millones ochocientos noventa mil colones exactos) y por un plazo de 6 meses.

2) El contrato adicional, se regirá sobre las mismas bases del contrato N°0432020002500057-00, suscrito con la empresa INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101492014, para la contratación en la modalidad de servicios de "Contratación de cuadrillas externas para Alcantarillado Pluvial", correspondiente a la Licitación Abreviada N° 2019LA-000056-0000500001.

3) Con la formalización del contrato adicional en la plataforma de compras públicas SICOP, debe el Sub Proceso de Proveeduría, verificar la actualización y cumplimiento de los siguientes documentos:

-Declaración jurada firmada por el representante legal donde indique que no está cubierto por el régimen de prohibiciones establecido en los artículos 22 y 22 bis de la LCA, y que no se encuentra inhabilitada para contratar con la administración de conformidad con lo establecido en los incisos 100 y 100 bis.

-Constancia emitida por el Departamento de Riesgos del Trabajo o Sede del Instituto Nacional de Seguros, de las condiciones y estado de la Póliza de Riesgos del Trabajo vigente.

-Garantía de cumplimiento, Póliza de responsabilidad civil, timbres fiscales, certificaciones al día de Hacienda, Caja Costarricense del Seguro Social y FODESAF; todo ello conforme al monto del contrato adicional.

4) Se autoriza al señor presidente del Concejo Municipal, que realice la aprobación de la presente resolución, en el Sistema de Compras Públicas SICOP. NOTIFIQUESE".

**SE RESUELVE 1. APROBAR EL CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO N.º 0432020002500057-00, A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA, CÉDULA JURÍDICA 3101492014, POR UN MONTO DE ¢62.890.000 (SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL COLONES EXACTOS) Y POR UN PLAZO DE 6 MESES.**

**2. SE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE REALICE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Si bien es cierto, en efecto es de gran interés la aprobación de este 50% de contrato y esta ampliación me quedo debiendo la debilidad que tiene la licitación propuesta por Solano me queda debiendo y necesito esta semana por lo menos para analizar si realmente, no tiene los defectos y los yerros que venía acarreado esta empresa para poder que se le adjudiqué, gracias.

### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Lo hago en simple apoyo a la Alcaldía, a la gestión y a la solicitud del señor Alcalde, creo que no hay que dilatar a veces cuando las cosas precisan verdad y lo hago confiando en él, a veces se pone en duda la confianza, pero aquí es cuando el voto cuenta señor Alcalde, buenas noches.

## **CAPÍTULO V. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nota regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, que dice: "Por la presente, me permito comunicarle el acuerdo de la fracción del partido Nueva república de nombrar como jefe de la fracción municipal a la Licda. Diana Isabel Fernández Monge, como jefa de fracción durante el período 01/05/21 al 30/04/22".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **JUSTIFICACIÓN**

#### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Malala Yousafzai es una joven paquistaní la mujer más joven a los 17 años que ganó el Premio Nobel de la Paz por la lucha de la educación en las mujeres en Pakistán y toda esta región ella dijo, no pido a los hombres que alcen la voz a favor de los derechos de la mujer estoy enfocada en que las mujeres sean independientes y luchan por sus derechos ellas mismas, felicidades Diana, sé que lo vas a hacer muy bien.

### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Bueno como joven, yo quiero felicitar a Diana por asumir ese nuevo rol en el Concejo en realidad yo soy el único regidor joven propietario, pero hay muchos compañeros que son jóvenes y compañeras que son jóvenes que están en este Concejo, que tiene muchísimo que aportar a Alajuela y Diana usted es una de ellas y la felicito, creo que tiene muchísimo que darle a Alajuela me siento orgulloso hoy y hay que luchar muchísimo en Costa Rica no hay quien sea hasta Oriente todavía la desigualdad grande y todavía las mujeres las siguen marginando aquí en este país y tenemos que garantizar que las mujeres tengan la equidad para poder brillar, como siempre brillan, porque en realidad son extraordinarias, profesionales y son extraordinarias en todo lo que hacen yo siempre digo que soy orgulloso hijo de una mujer y sobre todo hijo de una mujer profesional y creo que aquí todos tienen la capacidad de llegar a ser eso y nosotros no tenemos por qué limitarnos ningún espacio, la felicito Diana y adelante, gracias.

#### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Ya no me siento sola, me siento copada porque Diana no es solo, la segunda mujer electa, porque espero que seamos más pronto, es la primera mujer joven y tenía que tomar el micrófono, para decirle lo que le dije hace algunos días en la Casa Rosada, Diana cómo me hubiera gustado tener los bríos que esta muchacha tiene, las ideas, la transparencia, la disciplina, el amor, la pasión, tal vez amor y pasión,

tenía yo a su edad, Diana el Partido Despertar Alajuelense le da un abrazo solidario y además un agradecimiento a su partido por la decisión tomada, estamos seguros de que usted y su brillantez y su inteligencia van a aportar a este Concejo Municipal muchísimas cosas, no solo por ser mujer y no solo por ser joven, pero es una gran combinación y no quería señor Presidente a pesar que ya se nos va a acabar algunos minutos, nos quedan dejar pasar esta noche sin felicitar a mi compañera y a mi compañero Randall por haber tomado tan gentil decisión, bienvenida y ojalá que podamos hacer un trabajo juntas y juntos para que más mujeres se sumen a la tarea de liderar los partidos políticos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-2118-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Le remito para su atención y coordinación ante el Concejo Municipal, el oficio N° MA-CER-043-2021, suscrito por la Licda. Marilyn Arias Cabezas, Coordinadora Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo, mediante el cual invita al Concejo Municipal a la Obra "**El Monologo de la Tea Fulgurante del Dramaturgo Alajuelense**", Jorge Arroyo".  
**Oficio N° MA-CER-043-2021 de la Actividad de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo:** "Me permito comunicarle que el marco del 165 Aniversario de la Gesta Heroica y la gira en los Distritos de Nuestro Cantón de la obra el Monologo de la Tea Fulgurante del Damaturgo Alajuelense Jorge Arroyo, se cuenta actualmente con una función la cual tiene una duración de 50 minutos para presentada a los Miembros del Concejo Municipal. Quedando a la espera de su confirmación, con el fin de proceder con la debida coordinación".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL OFICIO MA-A-2118-2021 Y AGENDAR PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DEL 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio DREA-SCE03-LOUB-031-2021 del Liceo Otilio Ulate Blanco, suscrito por el MSc. Gustavo Ramos Bermúdez, que dice: "El Liceo Otilio Ulate Blanco, ubicado en el distrito de San Isidro de Alajuela atiende a una población de 976 estudiantes procedentes de varios lugares, pero principalmente de: San Isidro, Pilas, Itiquís, Tacacorí y Laguna. También laboramos 68 funcionarlos.

El centro educativo tiene limitaciones de infraestructura y presupuesto; por la pandemia del Covid-19 no podemos hacer actividades para generar recursos económicos, y los trámites ante la Dirección Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE-MEP) son muy lentos; y precisamente tenemos la necesidad de 1 aula, 1 sala de profesores y 1 batería sanitaria.

La infraestructura del colegio tiene 25 aulas, 1 gimnasio, 1 salita de profesores, 2 baterías sanitarias, 2 talleres, 1 biblioteca, 1 laboratorio de Informática y 10 oficinas; sin embargo, por la cantidad de estudiantes y de personal es que nos urge construir nuevos espacios.

Por lo anterior, acudimos a ustedes con el fin de que nos puedan colaborar con la construcción de los espacios citados anteriormente, obra que suma aproximadamente más de cinco millones de colones.

Agradeciendo su atención en la presente y esperando una respuesta positiva a esta petición. Teléfono: 2449-50-80/2449-64-87. Correo electrónico: [lic.otilioulateblanco@mep.go.cr](mailto:lic.otilioulateblanco@mep.go.cr)".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

### **JUSTIFICACIÓN**

#### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Sí, mi voto negativo básicamente es porque tenemos inundaciones, tenemos calles en mal estado, entre otras cosas y básicamente aquí este Colegio lo que está pidiendo es que el municipio le construya un aula, una sala para profesores y una batería sanitaria y dicen que es más de 5 millones, pero eso puede valer 60 millones, por ejemplo y hay prioridades dentro de las prioridades yo diría que la gente principalmente va a querer tener una acera o querer que no se le inunde la calle o en la casa, entonces esto es responsabilidad del Ministerio de Educación, es inconcebible que tengamos préstamos para ser infraestructura pública y que estemos asumiendo cosas que son de rebote de otras instituciones, gracias.

#### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Brevemente estudiando el tema de este personaje que mencioné Malala dice Malala que existen tres poderes, la espada, el lápiz y las mujeres. gracias.

**ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio DREA-O-Cir.04.123-2021 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, firmado por el MSc. Juan Carlos Ulloa Siles, Supervisor Circuito Educativo 04, que dice: "Por este medio le informo que el día de ayer domingo 09 de mayo del 2021 El Jardín de Niños Enrique Pinto Fernández, fue víctima de un nuevo robo, donde hubo un ingreso forzado por el techo de una de las aulas. Este hecho es de especial preocupación ya que es el segundo hecho delictivo en dicha institución en menos de un mes, a pesar de que se han hecho grandes esfuerzos en el reforzamiento de la seguridad tales como la construcción de una tapia perimetral e instalación de cerca electrificada por parte de la dueña del inmueble, y la solicitud de patrullaje a la Fuerza Pública y tramitación exitosa de un recargo de auxiliar de vigilancia para el Centro Educativo por parte de esta Supervisión.

Ante ambos hechos delictivos, este servidor ha interpuesto denuncias en el Organismo de Investigación Judicial, las cuales se tramitan bajo los expedientes 21-001409-0057-PE y 21-001902-0057-PE. Valga aclarar que en el OIJ se me indicó claramente que las denuncias por delitos de este tipo y que se realizan "contra ignorado" se deben realizar en dicho lugar, y no en el Ministerio Público. Por lo anterior y ante la preocupante situación de inseguridad que afecta al distrito de San Rafael, y principalmente a esta institución que está siendo blanco del hampa; es que humildemente le solicito al honorable Concejo Municipal de Alajuela interponer sus buenos oficios para que se nos colabore en el reforzamiento del patrullaje de la zona en la cual se ubica el Jardín de Niños por medio de la Policía

Municipal de Alajuela. TELEFAX: 2430-24-06. Email: [Supervision04.Alajuela@mep.go.cr](mailto:Supervision04.Alajuela@mep.go.cr)

**SE RESUELVE TRASLADAR POR COMPETENCIA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO VI. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APELACIÓN QUE SE FORMULA EN CONTRA ART. 1, CAPITULO IX, SESION ORDINARIA 13-2021 DE LUNES 29 DE MARZO DE 2021 POR PARTE DE LAS SOCIEDADES FRAGUAS ALAJUELENSES S.A. AVALUOS DE OFICIO NOS. 643-AV-2016, 645-AV-2016, 647-AV-2016, 648-AV-2016. Quien suscribe la presente: JAIME RODRIGUEZ GOMEZ, se transcribe parte del documento, que dice: "Ya en los autos administrativos conocido como representante legal con facultades suficientes para este acto de las entidades FRAGUAS ALAJUELENSES S.A. (AVALUOS 645-AV-2016, 647-AV-2016, 648-AV-2016) y DETALLES CONTEMPORANEOS S.A. (AVALUO 643-AV-2016), con todo respeto, dentro del plazo expresamente previsto por el ART. 19 de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NO. 7509 (ARTICULO 19 Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. (Así reformado por el artículo 1º, inciso j), de la ley No. 7729 de 15 de diciembre de 1997 (Así modificada su numeración por el artículo 2, inciso c), de la ley No.7729 del 15 de Diciembre de 1997, que lo trasladó del 17 al 19), por este medio

medio me presento a IMPUGNAR a través del correspondiente RECURSO DE APELACION para ante el TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, el acuerdo del CONCEJO MUNICIPAL DE ART. 1, CAPITULO IX, DE SESION ORDINARIA NO. 13-2021 DEL DIA LUNES 29 DE MARZO DEL AÑO 2021, que nos fuese notificada por correo electrónico a través de oficio No. MA-SCM-698-2021 de miércoles 07 de abril de 2021, el día 07 de abril de 2021 (plazo 15 días hábiles vence el 28-04-2021), exponiendo y solicitando al efecto lo siguiente:

1.- ACLARACION NECESARIA: Si bien el acuerdo municipal que se impugna por este medio NO ES CLARO en el tanto refiere "dejar sin efecto el acuerdo que remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos dichos recursos y, en su lugar, someter a votación los proyectos de resolución que remite el Proceso de Servicios Jurídicos" y "Se resuelve aprobar la moción. Obtiene once votos positivos. Definitivamente aprobado", lo cierto del caso ES QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION A LOS QUE SE ALUDE NUNCA FUERON VOTADOS, EMITIENDOSE ASI UNA RESOLUCION DE FONDO QUE RESOLVIERA LOS RECURSO DE



APELACIÓN PLANTEADOS EN CONTRA DE LOS AVALUOS DE OFICIO INDICADOS EN LA REFERENCIA.-

Decimos lo anterior en el tanto a través del ACUERDO NO. 1, CAPITULO VI DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA NO. 12-2021 del 23 de marzo del año 2021, el Honorable Concejo Municipal de Alajuela conoció de unos proyectos de resolución enviados por el Sr. Alcalde Municipal a través de Oficio No. MA-A-1363-2021, proyectos de resolución con los cuales se pretendían resolver por el fondo los recursos de apelación oportunamente planteados de nuestra parte en contra de los AVALUOS DE OFICIO CITADOS EN LA REFERENCIA DE ESTE DOCUMENTO.- En esa ocasión el Honorable Concejo Municipal, a través del acuerdo que se ha citado al inicio de éste párrafo tomó la decisión de enviar dichos proyectos de resolución a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.- Luego, a través del acuerdo que se impugna por este medio, el mismo Concejo tomó la decisión de "dejar sin efecto el acuerdo que remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos dichos recursos y, en su lugar, someter a votación los proyectos de resolución que remite el Proceso de Servicios Jurídicos" y "Se resuelve aprobar la moción. Obtiene once votos positivos. Definitivamente aprobado".

Por último ES TOTALMENTE INJUSTIFICADO Y CARENTE DE FUNDAMENTO EL DICTAMEN EN EL TANTO ASIGNA UN VALOR, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION EN LA SUMA DE TRES MIL TRESCIENTOS DOCE COLONES para un total por esta construcción de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL COLONES, cuando no se trata siquiera de una construcción de alto lujo, ni de acabados de primera calidad, sino que es simple y sencillamente un planché de cemento para la circulación de peatones y vehículos en muy malas condiciones.- d.- De igual formo el AVALUO OFICIOSO dice que los valores asignados a cada uno de los elementos se basa en te RESOLUCION RECOMENDAOVA ONT NO. RR-M06-201-2016 DEL 02-06 y NO SE ACOMPAÑA, A LA RESOLUCION DEL AVALUO, tal Recomendación, lo que evidentemente implica que el avalúa está carente de fundamento y motivación y de ahí que devenga en infundado por tal motivo. -

3.- Desde la interposición de los recursos en contra de los avalúos oficiosos antes dichos, allá en el año 2016 y hasta ahora (2021) que el Concejo Municipal PRESUMIBLEMENTE HA CONOCIDO LOS RECURSOS DE APELACION OPORTUNAMENTE FORMULADOS EN CONTRA DE LOS MISMOS (5 años después), la Municipalidad de Alajuela, pese a lo que expresamente dispone el Art. 19 antes transcrito, en cuanto a la imposibilidad legal de aplicar los nuevos avalúos y la imposibilidad legal de aplicar multas mientras los mismos estén impugnados, HA APLICADO ESOS AVALUOS, NOS HA ESTADO COBRANDO LOS IMPUESTOS EN BASE A LOS MISMOS Y HA COBRADO LAS MULTAS, lo cual ha tenido a mis representadas como MOROSAS EN FORMA PERMANENTE ante el ente municipal y ello no nos ha permitido, a lo largo ya de cinco años, el ejercicio de actividades lucrativas habituales como el alquiler de locales para negocios varios por la imposibilidad de obtener patentes o licencias comerciales, o la imposibilidad de obtener licencias de construcción, lo que nos ha impedido labores de construcción o desarrollo de obras en nuestros inmuebles o, incluso, labores de mejoras simples.- Todo ello, no obstante será objeto de una demanda para reclamarle a la Municipalidad los daños y los perjuicios que nos ha causado a lo largo de todo este lustro.-

4.- Independientemente de lo anterior en todos los casos de los avalúos oficiosos impugnados, éstos, inicialmente NO SE HICIERON MEDIANTE UNA LABOR DE CAMPO O MEDIANTE INSPECCION CONCIENZUDA A LOS INMUEBLES A SER VALORADOS, DEBIENDO UTILIZARSE ASI LAS NORMAS PROPIAS DE LAS CIENCIAS DE LA VALORACION Y SU APLICACION AL CASO CONCRETO, sino que LOS AVALUOS INICIALES FUERON HECHOS MEDIANTE UNA LABOR SIMPLE DE ESCRITORIO SIN VISITA REAL Y EFECTIVA A LOS SITIOS A SER VALORADOS y ello, definitivamente produce que esos avalúos sean ABSOLUTAMENTE NULOS.- Agrego éste dato en abono a las razones de impugnación de los mismos que oportunamente formulamos, cuando fue el tiempo de hacerlo.-

Por lo anterior y por otras razones de fondo que tendré la oportunidad de esgrimir y argumentar ante el TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO mego el admitir ésta impugnación,

por estar formulada en forma y dentro del plazo previsto por el Art. 19 ya antes citado.-  
NOTIFICACIONES: Correo electrónico [omontenegro@grupodiasa.co.cr](mailto:omontenegro@grupodiasa.co.cr)".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO VII. INFORMES DE COMISIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-SCPA-03-2021 de la Comisión Permanente de Accesibilidad del Concejo Municipal, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 02-2021 celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del 25 de marzo del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. Patricia Barrantes Mora (SUPLE Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas), Sr. Randall Barquero Piedra, MSc. Leonardo Garcia Molina (SUPLE Licda. Selma Alarcón Fonseca) y MEd. Guillermo Chanto Araya, Coordinador.

Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2020 del 25 de marzo del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Se conoce el oficio N° MA-SCM-458-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal, moción suscrita por Dr. Víctor Cubero Barrantes referente a las dudas expuestas en sesión reciente del Concejo sobre el posible peligro para la salud humana de la instalación de antenas de tecnología 5G en Alajuela. Los permisos que se deben o no otorgar para estas torres por parte del Concejo".

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal.

1.-Instar a la Administración que colabore en la medida de las posibilidades a no permitir la instalación de torres de comunicación en espacios municipales que atenten contra el libre tránsito de las personas especialmente los estipulados en la Ley 7600, anteponiendo los intereses de las personas sobre el interés de un particular. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. PATRICIA BARRANTES MORA (SUPLE LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS), MSc. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA) y MEd. GUILLERMO CHANTO A RAYA, COORDINADOR. FIRME.

Adquiere firmeza bajo Artículo 1, Capítulo I, Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada 15 de abril del 2021".

**SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO A SOLICITUD DE:** Sra. Isabel Brenes Ugalde, referente a los permisos de construcción de las antenas de telecomunicaciones. **SE RETIRA PARA SER AGENDADA LA PROXIMA SEMANA A SOLICITUD DE LA PROPONENTE.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sr. Gerardo Rojas Rodríguez, Presidente y la Sra. Yamileth Hidalgo Meléndez, Secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal

Norte, que dice: "El objetivo de esta carta es solicitar nos aprueben el suministro de materiales para las mejoras del Parque Municipal Infantil de la Urbanización el Milagro. El mismo consta de los siguientes materiales que nos servirán para cerrar el parque: -48 metros de malla ciclón de 2.5 mts de alto, -24 metros de malla ciclón de 1 mt de alto, -45 tubos redondos de hierro galvanizado 2 pulgadas, 40 varillas de hierro #2, -5 kilos de soldadura de punto rojo de un 1/8 y 5 kilos de soldadura de 3.32, -10 sacos de cemento, -1 metro de arena, -1 metro de piedra,-1 galón de minio, -3 vagonetas de lastre o perfilado.

Además de dicho material, solicitamos nos colaboren con el alumbrado del parquecito y con 5 reductores de velocidad para esta urbanización.

El comité y los vecinos del Milagro se comprometen a realizar los trabajos, con excepción del alumbrado y los reductores de velocidad.

Conociendo el espíritu de progreso que tanto ustedes como la Asociación de Desarrollo poseen, así como su interés para solucionar las necesidades de las comunidades, de antemano le agradecemos su atención y aprobación de esta solicitud. Quedamos a la espera de la respuesta".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Docentes de la Escuela David González ubicada en Río Segundo de Alajuela, solicitamos respetuosamente a este estimable Concejo, se apruebe la eliminación de la línea amarilla que pintaron en las aceras ubicadas al frente de la mencionada institución. Lo anterior debido a que, por más de veinte años, hemos utilizado ese frente de la escuela para parquear nuestros vehículos que son el medio que usamos a diario para poder acudir a dicho centro educativo y así, impartir las clases a nuestros estimados estudiantes. De la misma manera han sido afectados padres de familia, así como el servicio de transporte de estudiantes. En ese sentido, y siendo que pintaron dicha acera, nos exponemos a sanciones e infracciones administrativas que afectarían directamente nuestro patrimonio al dejar nuestros vehículos estacionados en dicha zona, o bien, a estacionarlos lejos de la institución y ser víctimas de robos, hurtos o daños a la carrocería de los mismos. En virtud de lo anterior, solicitamos a este estimable Concejo, ordenar que se elimine dicha línea amarilla, y que se nos permita parquear nuestros vehículos, del mismo modo les solicitamos que nos demarquen la zona de estacionamiento o línea blanca para uso correcto de la misma. De cual damos fe que en todo este tiempo no se ha incurrido en problemas de congestionamiento vial o bien, en situaciones que comprometan la integridad de los transeúntes debido a ubicación de la escuela. Esta zona de estacionamiento nunca ha sido utilizada por los taxis piratas, estos usan la acera del frente y ellos consientes respetan que es el único lugar que podemos parquear son los docentes, padres y transporte público sin embargo ante la situación presenta las busetas de los estudiantes no tienen donde paquear para poder bajar a los estudiantes de manera segura.

El único espacio que teníamos era un lote donado por un vecino ubicado a 75 metros oeste del Jardín de niños de nuestra institución del cual está en abandono y no hay seguridad. Además, en este trayecto hay otros lotes que no le dan el mantenimiento adecuado y hemos tenido que llamar a la policía del distrito para que saquen a indigentes y personas drogadas que ponen en riesgo a los estudiantes y transeúntes de la comunidad. Consecuencia de la misma una mujer

fue abusada sexualmente hace aproximadamente tres años. Por estas razones dejamos de parquear los carros en dicho lote.

De antemano agradecemos toda su comprensión y ayuda brindada para el bien estudiantil de nuestra amada comunidad”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Lic. Leslye Rubén Bojorges León  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo  
Coordinadora Subproceso**